



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-078-2024
PROCESO CÓDIGO: SIE-GADPRBC-2024-009

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta*





económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

- Que,** el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*
- Que,** el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 8 dispone que: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja.”;*
- Que,** el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB- 071-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, procedo a aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-009**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL CONVENIO: MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024”;**
- Que,** en fecha 21 de octubre de 2024, se procedió con la FECHA LÍMITE ENTREGA OFERTAS para el proceso con código: **SIE-GADPRBC-2024-009;**
- Que,** en fecha 24 de octubre de 2024, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. **SIE-GADPRBC-2024-005;**





- Que,** en fecha 24 de octubre de 2024, conforme la Puja realizada a través del portal de Compras Públicas, resultó ganador el oferente **CONVIAL S.A.S.**, con RUC N° 0195116024001, mediante su Representante Legal el Ing. Eddy Santiago Gutiérrez García; por un monto de **QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. 15117,16 + IVA)**;
- Que,** en fecha 28 de octubre de 2024, conforme el ACTA DE NEGOCIACION DEL PROCESO N° SIE-GADPRBC-2024-009, DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL CONVENIO: MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024, comparecen el Sr. Wilson Honorio Jácome Minchalo, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Baños, la Ing. Marilú Jimenez Zapata, Auxiliar Técnico de Infraestructura en calidad de Encargada del Proceso de Contratación, el Ing. Paúl Vázquez en calidad de Director del Departamento de Infraestructura y el Ing. Eddy Santiago Gutiérrez García representante legal de CONVIAL S.A.S, se da inicio a la celebración del proceso de negociación, misma que determina que: “(...) la intervención del técnico encargado de este proceso de contratación quien manifiesta que de acuerdo a su análisis de mercado el presupuesto referencial de la contratación es \$15.997,00. Toma la palabra el Ing. Paúl Vázquez y propone analizar una rebaja del 10% del monto referencial, por lo que enseguida, el Ing. Santiago Gutierrez agradece la invitación y menciona que no es posible rebajar el presupuesto a ese porcentaje debido a que el precio es ajustado, toma nuevamente la palabra el Ing. Paul Vázquez y considerando lo mencionado propone rebajar el monto a un 7%, por lo que, el Ing. Santiago Gutierrez menciona nuevamente que no es posible, por lo que plantea rebajar un porcentaje del 5,5% (\$879,84) del presupuesto referencial. Luego del análisis la entidad acepta lo planteado por el oferente, por lo que, el presupuesto es FIJADO POR UN VALOR DE \$15.117,16 (quince mil ciento diecisiete con 16/100 dólares) más IVA. Concluyendo que, del valor del resultado de la puja (\$15.790,00) el oferente debe rebajar un monto de \$672,84 para llegar al valor acordado en la negociación que es \$15.117,16; cumplimiento de esta manera el numeral 8 del Art. 130 del RGLOSNCIP.”;
- Que,** mediante Memorando MEMO-0631-2024-GADPRB, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Ing. Civ. Lesly Marilu Jimenez Zapata, en calidad de Auxiliar del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, informa y solicita que: “(...) *sírvase encontrar el resumen de la etapa de puja del proceso SIE-GADPRBC-2024-009 denominado “ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL CONVENIO: MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024”;* en el cual se recomienda la adjudicación al oferente CONVIAL S.A.S representado legalmente por el Ing. Eddy Santiago Gutierrez Garcia por un valor de \$15.117,16 (quince mil ciento diecisiete con 16/100 dólares) más IVA. Además, dando cumplimiento al numeral 8 del Art. 130 del RGLOSNCIP, adjunto el Acta de Negociación. (...)”;





Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar a **CONVIAL S.A.S.**, con RUC N° 0195116024001, mediante su Representante Legal el Ing. Eddy Santiago Gutiérrez García, por un monto de **QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. 15117,16 + IVA)**, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso **SIE-GADPRBC-2024-009**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL CONVENIO: MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024**”, con un plazo de entrega total de cuarenta (40) días contados a partir del siguiente día hábil de la entrega del anticipo.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los seis días del mes de noviembre de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

<p>ELABORADO POR: Abg. Jessica Salazar Jara. DIRECTORA JURÍDICA DEL GADPRB.</p>	
---	--

